

hace la persona que ha de recibir esas notas, para que no sean ilusorias. En cuanto al plazo de los tres dias determinado en el art. 57, era preciso ampliarlo, pues era demasiado corto.

Finalmente, el Sr. Polit (R) advirtio que la Comision habia quitado el impuesto para el malcon, por hallarse terminada la obra; no era posible que estas contribuciones ocasionales se hicieran eternas.

El Sr. Garcia Prout, contesto que la parte Norte del Malcon estaba concluida, pero no la del Sur.

A las tres y media de la tarde se levantó la sesion.

El Presidente,
Juan Leon Mera

El Secretario,
Manuel M. Pohl

Sesion del 28 de Julio

Abriose a las doce y media del dia, bajo la presidencia del Sr. Mera, y concurieron a ella los Sres. Vicepresidente, Bonta, Aquilar, Badillo, Cardenas, Espinel, J. Cordova (A), H. de Cordova (Joré), Garcia Prout, Sr. Gonzalez, Sr. Leon, Rojas, Páez, Paredes, Polit (G), Polit (R), Portillo, del Pozo, Rivera y Sarmiento.

Aprobada el acta de la sesion anterior, fueron introducidos los Sres. Ortega y Prada para sustener la 2ª insistencia de la Sr. Camara Colegiada en acerca del Proyecto que ordena la celebracion del 10 de Agosto en cada Municipio con una distribucion de premios a lo niños de las escuelas.

A solicitud del Sr. Espinel, se hizo a leer la parte del acta de 28 de Julio que trata

del debate sobre la primera existencia. El Sr. Ortega dijo: La H. Cámara de Diputados nos ha enviado a votar por 2.^a vez este Proyecto, por cuanto ella cree que no tiene nada de inconstitucional. En leyendo el art. 118 de la Constitución resulta claramente que la Ley debe señalar los objetos en que se han de invertir las rentas municipales. Una ley de esta clase es la que hemos querido dar, no otra cosa. No se menoscaban las atribuciones de los Concejos, ya que ellas se reducen a dictar ordenanzas en ejecución de la ley; la Constitución ha querido hacerlos independientes del Poder Ejecutivo, no de la Legislatura: de otra manera vendríamos a tener una verdadera federación. El Congreso es el que da, modifica o deroga la Ley de régimen municipal; precisamente es lo que he hecho, hace pocos días, dando la Ley llamada de escuelas materiales; y sea esta la ocasión de manifestar que mi voto fue contrario a esta ley, porque destruye los fondos del trabajo subsidiario del distrito que le señala la ley primitiva al crear esta nueva contribución: esta nueva ley sería, pues, mucho más inconstitucional e ilegal que la que proponemos. El Senado debe ser consecuentemente consigo mismo y aprobar este segundo Proyecto como aprobó el primero. Por lo que hace a la utilidad del Proyecto no se puede negar que propende eficazmente a la mejora de la instrucción pública; es ya tiempo de que se empiece a conducir al niño por el estímulo de la recompensa que no por el látigo y el calabozo del castigo. El Sr. Polt (H) pidió que se leyeran los arts 4.^o y 5.^o del art. 30 de la Ley de régimen municipal. El Sr. Ortega: No se nos quiere proporcionar siquiera el honor de la discusión; pero con lo que acabó de hacer leer el Sr. Senador puedo apoyar igualmente el Proyecto que muy bien puede considerarse como una ley de Instrucción pública. El Sr. Polt (H): Vuelvo a repetir que las intenciones de la H. Cámara de Diputados son laudabilísimas;

pero no conviene, ni está en el espíritu de la Constitución, el entrometerse en lo que es facultativo de las Municipalidades, en lo que pertenece, por decirlo así, á la vida doméstica. La ley ha impuesto á los Concejos la obligación de favorecer la Instrucción pública, ellos saben cómo desempeñan este deber, según las circunstancias y el monto de los recursos. La Municipalidad de Guayaquil, con medio millón de renta por año, puede repartir premios con abundancia: otras no se alcanzan ni á pagar á los institutores. El venir los campeones á las ciudades para ser coronados de flores y estimularse con sus coronas, me parece lo repetido, una utopía. El Sr. Proaño: Me extraña que el Sr. preopinante llame utopía lo que se hace en naciones tan civilizadas como las de Europa, en Chile y otras repúblicas de América, ya se ha comprobado que las recompensas son un estímulo muy poderoso para los niños. El Proyecto, por otra parte, no es de interés doméstico sino general, para toda la República; qué cosa más nacional que la celebración de la Independencia? El Sr. Polt (G): No se censura los premios en sí, sino que el Congreso no puede convertirse en una gran Municipalidad. La utopía no consiste en repartir premios, sino en querer hacerlos como se pretende, creyendo que han de concurrir cada año legiones de niños á recibir una flor ó un juguete. El Sr. Ortega: La República está dividida, de tal manera que casi ninguna parroquia dista más de do leguas de la cabecera del cantón. Una vez que se ha privado á las Municipalidades del fondo seguro con que ellas contaban, nada importa que de ese fondo, hoy destinado exclusivamente á la instrucción pública, se greeguen una pequeña cantidad para el pago de estos premios y coronas. El Sr. Pérez

que se vuelva a impugnar la ley de las escuelas matutinas, ~~sea~~ que el caso es muy distinto: esta ley aprorpio para la creacion de dichas escuelas un fondo especialísimo destinado para las obras publicas del municipio y que no entraba en los fondos comunes: la ley no ha hecho más que trocar el destino de esa contribucion, conser- vándole su caracter especial.

Cerrado el debate, y en habiendo salido los 88 D. Diputados, rechazó la insistencia el Senado.

Dejóse el siguiente informe de la Comision de Peticiones, cuya parte dispositiva pasó a 2.ª discusion.

Los. El Jefe de Hda. de la Provincia del Jun- gurahuá solicita que por haber desempeñado simultáneamente los cargos de Colector y Jefe de Hda. y por los gastos que ha invertido en la recaudacion de las ren- tas fiscales, se le apruebe el abono del 6% en lugar de su renta, hasta que sean nombrados los colectores re- pectivos de los tres cantones de esa provincia. El nombramiento de Colectores fiscales corresponde al Poder Ejecutivo, quien puede elegirlos en donde, á su juicio, crea que son necesarios; y en el caso pre- sente, consta de los documentos presentados por el peticionario que el Ministerio de Hda. en su nota de 10 de Dhe. de 1884, se ha negado á proveer estos empleos, entre otros motivos, por razon de la penuria del Tesoro. Hay más, la ley de presu- puesto de gastos para 1885, en su art. 55, ha se- ñalado el sueldo de S. 575 para el Jefe de Hda. de Jungurahua, cantidad que no puede alterarse por la Legislatura sin dar á la ley efecto re- troactivo. Si los Colectores gozan del 6% de las cantidades recaudadas, tal disposicion es justa que no es admisible la solicitud del Jefe de Hda. de Jungurahua para optar el sueldo de Colector fiscal, porque tal empleado no ha sido nombrado.

brado; y sobre todo, porque las rentas del ferreo, no pueden invertirse, sino en conformidad con la ley, salvo siempre lo que juzgue mejor la H. Cámara. Quito, a 9 de Julio de 1886.

Una solicitud hecha por los síndicos de las Cofradías de la S^{ta}. Virgen, establecidas en Loja, para que se les exonerase del derecho de alcabala en unas donaciones, pasó al estudio de la Comisión de Cuentos Eclesiásticos; y al de la de Peticiones otra de las S^{as}. María Cruz y S^a. Dolores. Echamague para que se les paguen \$ 42000 y pico de pesos por daños y perjuicios a ellas ocasionados en el motín popular del 2 de setiembre de 1883. Volvió a la C. de Legislación la solicitud de algunos vecinos de Santa Ana y Portoviejo, junto con el informe del Presidente del Consejo Ajral y una solicitud de otros vecinos del primer cantón.

Ecuador. Vicepresidencia del Consejo Ajral. Santa Ana, a 16 de Julio de 1886. Sr. Sr. de la H. Cámara del Senado. En vista del estimable oficio de Ud. de f^{ha}. 23 del mes citado, n.º 29, me es satisfactorio emitir el informe que se me pide, acerca de la solicitud elevada por varios vecinos de este Cantón y del de Portoviejo, en la forma siguiente. En el año 1883, un gran número de ciudadanos, con el objeto de conseguir el adelanto y progreso de esta localidad, pidieron a la H. Convención Nacional, la elevación al rango de Cantón, de la parroquia de Santa Ana y Obispos; pedido que fue conseguido, habiendo quedado constituido como tal desde el 2 de Agosto de 1884. Desde el momento que varios vecinos del cantón de Portoviejo y una parte del de este, tuvieron conocimiento de lo que dije expuesto, manifestaron de un modo público su desagrado, hasta el extremo de haber llegado al estado de tratar

de sorprender a la H. Cámara del Senado, por medio de una solicitud suscita por personas que algunas no son vecinas ni de este Cantón ni del de Portoviejo, pudiendo su eliminación solo con el objeto de volverlo a sumergir al straso, como antes estaba: y evitar de esta manera el desembolso de una cantidad de gran consideración, que tienen que indemnizar las personas que hoy se interesan, como Concejeros vitaticios del Cantón Portoviejo, que lo habían sido desde el año de 1869, hasta poco antes que se independizó. La J. Municipalidad que tengo el honor de presidir, contando con los fondos necesarios, ha establecido un buen alumbrado público, un canal, cuatro escuelas municipales, teniendo una de ellas local propia, con su respectivo mobiliario; y va a proceder a la fábrica de obras públicas de importancia, como son: la plaza del mercado, canalización del río para evitar la destrucción del pueblo por las averías de él, puentes &c. Aparte de que las personas que andaban por el adelante y bien positivo de este Cantón se apresuran en continuar haciendo edificaciones de importancia. El Cantón Santa Ana, a más de tener los fondos necesarios para el sostenimiento de sus empleados y atender a varios gastos indispensables, cuenta con un personal más que suficiente, de ciudadanos dignos y aptos para el desempeño de cualquier cargo y que aspiran por el verdaderamente bien de esta localidad. De este personal carece el cantón de Portoviejo; y en principal de los fondos, para que sus empleados puedan gozar de sueldos crecidos, como sucedía antes, a costa del gran producto de las rentas que se ingresaba de las parroquias de esta localidad; y sin embargo de ello, lo tenían sumergido en la miseria, sin que jamás hayan presen-

rado por su bien; pues, solo se contrahian a aduianar
 las fuertes cantidades que anualmente se recau-
 daban; y tan cierto es esto que nada, nada es-
 te hecho por la Municipalidad de Portoviejo en
 el transcurso de cuarenta y tres años que ha es-
 tado anexa a la del citado cantón, bajo el yugo de
 la esclavitud. Además de lo relacionado, por Decreto
 Legislativo del año 1869, se designó el producto del
 trabajo subsidiario de esta parroquia, por el tiempo
 necesario, para la construcción de una casa munici-
 cipal, cementerios, cárceles, locales para la ense-
 ñanza &c; y no obstante de haberse recaudado
 más de veinte mil pesos, solo hicieron edificar
 la primera, y esta de malos maderas y de malísima
 construcción; motivo por el cual hoy vige ya una
 completa reforma. El Concejo Cantonal que se ha
 compuesto desde la gloriosa fecha de su instala-
 ción, de ciudadanos que conocen sus deberes, que as-
 piran por la paz y por el bien de todos los pueblos, en
 los momentos más agorosos, protestó en forma contra
 la iniqua como temeraria revolución forjada por
 el ex-General Alfaro, como verá Ud. por las copias que
 me es honor remitirle. Varios vecinos de este Can-
 tón, informados de un modo casual, y a última hora
 de la célebre pretensión que se ha puesto en prácti-
 ca, tuvieron a bien elevar a la H. Cámara del Sena-
 do, por el órgano del H. Diputado Sr. Sr. Melchor
 Coya, una representación, igual a la copia que
 adjunta encontrará Ud., suscrita por un número
 no considerable de verdaderos vecinos de este Can-
 tón, sin ocurrir a la de otra distinta, como hicie-
 ron los Portoviejenses, a la que me remito en to-
 das sus partes, en este informe, por ser todos sus
 razones ciertas y verídicas, y acompañando
 copia de varios documentos de importancia.

Creo, pues, que a la fecha dicha representación este ya
 presentada y tomada en consideración de un modo
 favorable, una vez que a la H. Cámara corresponde
 procurar por el adelanto y progreso de los pueblos, que
 como estos, tienen vida propia. — El Cantón Santa Ana
 se compone de más de 10000 habitantes y cuenta con
 dos parroquias más: la de 'La Unión' y la de 'Caya-
 cucho', ésta creada recientemente y que, según creo,
 por la alteración que ha recibido el correo, con moti-
 vos de los trastornos políticos, no se ha podido recibir
 la aprobación del Poder Ejecutivo = todo lo relacio-
 nado hasta aquí es la verdad sin que haya nada
 de alteración, pues, más bien pasó en silencio otras
 promisiones; por lo cual, espero que la H. Cámara,
 haciendo el verdadero mérito, desoír el pedido de
 los firmantes de la representación que ha dado lu-
 gar a este informe; y que antes dará disposicio-
 nes energicas para exigir la responsabilidad de
 los Dtes. Concejeros que no cuidaron por la buena in-
 versión de las cantidades pertenecientes hoy a este
 Municipio. Antes de concluir este informe manifi-
 estale a V. para conocimiento de la H. Cámara
 del Senado, que la petición que se dice elevada por
 varios vecinos de este Cantón, pidiendo no queres
 pertenecer a este rango, no es otra cosa que el con-
 junto de firmas de ciertos sujetos ignorantes
 que sin tener conciencia de si firmaban su vida
 o su muerte se han dejado arrastrar, como ciegos
 por el poder magnético de ciertos
 sujetos que, enemigos del adelanto de estas locali-
 dades, ha estado acostumbrado como mandarin
 constante en Portoviejo, a manejarlo como a tal.
 Por cuya razón la H. Cámara no debe hacer con-
 cepto alguno de ella, sino de la elevada por los
 demás vecinos de este Cantón, solicitando

su sostenimiento que esta suscrita por lo más caracte-
 rizado y notable del lugar; y para mejor conoci-
 miento de ella y de la documentación que en
 copia se acompaña, me dirijo oficialmente al
 H. Sr. Dn. Egan, para que se sirva ponerla a dis-
 posición de V.S. a fin de que, sometida a la H.
 Cámara del Senado, surta en justicia los
 efectos legales = Dios que a V.S. Melchor Gar-
 ría - El Secretario - Carlos A. López

H. Senadores y Diputados de la Nación. Lo que
 suscribimos, vecinos del Cantón Santa Ana, a V.V. C.C.
 de la manera más respetuosa decimos: que a última ho-
 ra ha llegado a nuestro conocimiento que ciertos persona-
 jes del Cantón Portoviejo, tan solo con el siniestro fin de
 saciar sus mezquinos caprichos y devolverse a adueñarse
 de las localidades que componen este nuevo Cantón, y dis-
 poner de sus rentas como lo han hecho antes, sin proporcio-
 narles utilidad ni ventaja alguna, han ocurrido al me-
 dio de sorprender a las Cámaras con una acumulación de
 firmas de individuos, no vecinos del Cantón de nuestra
 residencia, sino de tantos a cuantos han podido alu-
 cinas indistintamente apoyados en la rectitud de
 la mayor parte de los firmantes, y en el interés que
 llevamos dicho en los otros. La verdad de esta exponen-
 ción puede ser comprobada plenamente por algu-
 no o algunos de los H. H. miembros que existen en
 nuestro seno, por el conocimiento que tenemos de las per-
 sonas pertenecientes al cantón Santa Ana, Portoviejo
 y otros de esta provincia. Es tan cresta y esto que
 jamás se podría concebir que los vecinos de este
 Cantón que en 1883 contribuyeron a solventar la
 elevación de él, pudiesen pedir hoy lo contrario, me-
 rando las grandes ventajas que se han obtenido
 en lo moral, material e intelectual; puesto que
 antes de haberse elevado a aquel rango, no existían

escuelas por la inexactitud en el pago del sueldo a sus
 institutores; y en el día, el Sr. Concejo de este Cantón, con-
 ciendo el bien que resulta de la ilustración, base funda-
 mental para el progreso de todo lugar, ha creado 4
 escuelas; sostiene a sus institutores con sus rentas
 propias y ha comprado una casa de importancia
 que sirve de local con su respectivo mobiliario. Estos
 pasos dados por este Sr. Cuerpo, no tienen otra tenden-
 cia que al bien y prosperidad del naciente cantón,
 de cuyo vital incidente se encuentran también al corrien-
 te algunos H. H. miembros del Congreso, de quienes, como es
 natural, podría tomar nota. De igual modo se ha esta-
 blecido un excelente alumbrado público, casi sin gra-
 men de los vecinos, de cuyo bien se disfrutaba antes.
 Asimismo los vecinos de este lugar con el laudabilísimo
 empeño de dar realce a importancia a este Cantón, a
 porfía se apuran en edificar casas de gran importancia.
 Llegado su entusiasmo hasta el extremo de haber for-
 mado a su costa, con no pequeños esfuerzos, una mag-
 nífica banda de música, cuyo instrumental, hecho
 venir de Paris, ha importado más de \$ 800. y com-
 gido un instructor con una dotación competente
 costada también por el vecindario. De este conjunto
 de bienes que han sido improvisados en beneficio de
 este naciente cantón, no disfruta en su totalidad la
 gran ciudad de Pastoreo, porque su tendencia no ha
 sido ni es jamás la del progreso, sino la de medrar
 y disfrutar de sus rentas, que a la presente no son
 tan pingües, a consecuencia de la independencia
 de Santa Ana que era su proveedora, sus recibis-
 en recompensa bien algunos. He aquí, H. H. Sena-
 dores y Diputados, manifestado claramente el
 progreso y realce que ha tomado en poco tiempo
 este Cantón en lo moral, intelectual y mate-
 rial, como llevamos dicho; y no es concebible que

un pueblo, como lo presentan los que tratan de su elimi-
 nación, hubiera podido contribuir a tanto bien. Para
 ellos es verdad: cuenta con un personal numeroso, entre-
 sianta por el bien público y apto para el desempeño
 de cualquier destino, personal del que carece Portoviejo.
 Y tan claro es esto, que en los tiempos electorarios, los
 erés portoviejenses han tenido necesidad de ocurrir a
 los vecinos, de Santa Ana para el desempeño de algu-
 nos destinos de importancia, como son los de concejales
 y alcaldes municipales; y para decirlo mejor, hasta pa-
 ra Gobernador de la provincia, de cuyo seno ha nacido
 el magistrado que hoy la rige. En cuanto a los medios
 para el sostenimiento de los empleados y bien del cantón, es
 bien conocido que las riquezas positivas se encuentran
 en este lugar por su manufactura de sombreros, sus
 fábricas, agricultura que produce el café, cacao, almí-
 don y más ricas producciones, y extracción de
 valiosos artículos de las montañas, como son tagua,
 caucho, maderas, sequea, &c, de cuyos bienes inesti-
 mables carece completamente Portoviejo, como nos
 remitieron a los mismos señores comerciantes de
 dicho cantón, quienes tienen concentrado su nego-
 cio en este lugar y sostienen sus cambios con el
 extranjero con una parte de los productos mencio-
 nados, como lo hacen también varios comerciantes
 de diversos cantones de la provincia; llegando hasta
 el extremo de que en los días de cada semana que tie-
 ne lugar la ya nombrada feria de esta población,
 se provean generalmente de cuanto desean y obtien-
 gan un lucro considerable, como de igual modo es
 público y consta a algunos de los Sres. Senadores y Di-
 putados, con quienes, en obsequio de la verdad y de
 la justicia, pedimos informarnos, para formar un co-
 ncepto preciso y rechazar supercherías nacidas de
 la ambición, oscurantismo y retroceso. A más de la

considerable cantidad que con legales y pequeños impuestos municipales cuenta este canton para su progreso, tiene que hacer efectiva de la H. Municipalidad de Postoviego la ingente suma de más de \$ 20.000 que vale el impuesto de la contribucion subsidiaria que fué cedida en beneficio de este canton por decreto legislativo de 1869, de cuya cantidad ha dispuesto indebidamente dicha Municipalidad, como quedaria al corriente por las copias de las actas y notas relativas a esto que os elevamos; y cuyo reclamo ha iniciado ya la Municipalidad de este canton, lo que, a no dudarlo, ha dado motivo a la exaltacion de los animos de los sujetos que como Concejeros son responsables por la indebida inversion de cantidades que no les correspondia. En cuanto al número de pobladores, conocidos, sabido y constante es el exorbitante que existe para ello. Por lo expuesto hasta aqui de un modo claro, sencillo y veridico, conoceria la justicia que le asistió a la H. Convencion de 1883 para sin tardar en caso alguno haber elevado estas localidades al rango de canton. Las razones poderosas que a ello le impelieron no han desaparecido ni debilitado, sino que por el contrario, han aumentado en personal, riqueza y poblacion; circunstancias y méritos que exige la ley para conseguir un alto grado en la jerarquia de la division territorial. Bajo estas razones nos encontramos firmemente convencidos y confiados en que nuestra ilustracion habria rechazado de cargo las pretensiones de nuestros antagonistas; pero sin embargo nos hemos propuesto hacer esta representacion con el exclusivo objeto de que por sus meritos mejores de las razones y fundamentos que dejamos aducidos, rechace o aquella retrograda e infundada peticion; y antes, si, previmos que conservéis nuestro canton que promete felices esperanzas para el pais, porque estrictamente ha

Habiendo, no encontramos razón, verdad ni justicia en lo ex-
 puesto por ello, para que pudiera revocarse o destruirse
 la importante obra de progreso hecha por la ya citada
 Convención. En cuanto a las peticiones del orden y res-
 peto a la Constitución y leyes con que se maneja este
 cantón, sin comentarios alguno porque no lo necesi-
 ta, os convencereis por la copia del acta de 20 de No-
 viembre del año pasado, del J. C. de este Cantón, que
 nos es honroso acompañaros; acto que pocas o ningun-
 ra de las de la República lo haya hecho, atendidas
 las afectivas circunstancias en que estaba este can-
 tón; y he aquí confirmadas las verdaderas palabras
 de un literato, cuando haciendo alusión al com-
 portamiento de este Municipio, dijo: "Para mí
 era protesta de los santos como un documento
 elocuente y que prueba la heronidad de ese pueblo,
 protestar cuando tenían suspendida sobre su
 cabeza la espada de Damocles, es acto de valor es-
 practar". Por todo lo expuesto y para come-
 quirlo a V. E. C. pedimos y suplicamos pro-
 vean nuestra solicitud por ser de justicia que im-
 pleramos, jurando no proceder de malicia. C.
 Santa Ana, Julio 16 de 1888. = H. H. Amador y
 Diputado = Aquí la firmas = Es copia = El
 Secretario = Carlos J. Yepes.

Previene por el H. Polit. C. este proyecto de Decret.
 "El Congreso del Ecuador = Decreta = Art. único =
 El sueldo de los empleados públicos queda reducido al 75%
 del que les está actualmente señalado. Se exceptúan de
 esta disposición: 1.º Los sueldos que no excedan de \$/250.
 en el interior y de \$/300 en el litoral y 2.º Los de los
 funcionarios de que trata el art. 134.º de la Constitu-
 ción hasta que llegue el caso previsto en dicho artículo.
 Dado en Quito C. A."

El H. autor del Proyecto dijo: "Me ha movido a

presentando la angustiosa situación del Erario, y aún la conveniencia de los mismos empleados. Estos preferirían mil veces ser pagados con regularidad de un sueldo un poco inferior que no el esperar indefinidamente y no recibir otro más cuantioso. La Asamblea Legislativa de 1854 aumentó, sin reparo alguno, los sueldos, convirtiendo las antiguas sumas de peso sencillo en reales y aun subiéndolas más todavía, porque supuso que las rentas iban creciendo en proporción; pero no contó con la crisis económica y fiscal que era ya inminente. Es preciso que los sueldos de los empleados estén en proporción con los recursos de la República, cuyo Erario está ya disminuido con las empresas de ferrocarriles y disminuirá probablemente por el cambio de la tarifa aduanera, que ha venido a introducirse a deshora. Se va el Proyecto a 2.ª discusión.

Puesto al despacho el Proyecto de Reformas de la Constitución, el Sr. J. Presidente manifestó que la H. Cámara debía resolver como cuestión previa, si debía discutirse el Proyecto en un solo debate o en tres. El Sr. Vaz opinó que bastaba una sola discusión, porque lo que iba a resolverse no era ley sino una mera proposición hecha a la próxima Legislatura. El Sr. Portillo: Es un acto legislativo que debe recibir tres discusiones como cualquier otro. En asuntos insignificantes se observa este requisito constitucional; con mucha mayor razón debe guardarse en caso de tanta trascendencia como la reforma de la misma Constitución. No es este el primer caso en que se ocurre la proposición de reformas constitucionales; esto se hizo en 1853; solo que entonces se burló el espíritu de la Constitución, convocando inmediatamente un Congreso extraordinario para que aprobase las reformas. Tengo noticia de que en el año pasado se presentaron en la H. Cámara de Diputados otras reformas constitucionales, y nadie dudó que

debieran recibir tres discusiones. Es probable que si de esta
 H. Cámara pasase el Proyecto a la H. Colegisladora con una
 sola discusión, ella podría devolverlo, sin siquiera
 considerarlo. El Sr. Fernandez Córdova (B): Aquí me
 parece muy claro el texto del art. 136 de la Constitu-
 ción: no se trata de dar ley, decreto ni resolución; sólo
 se van a proponer esas reformas que en la próxima le-
 gislatura se discutirán en forma, como lo previene el
 artículo citado. Si ahora también se dicen tres discusio-
 nes resultaría el absurdo de que las reformas se habrían
 discutido seis veces en cada Cámara. El Sr. Espinosa ob-
 servó que la Constitución quería que las reformas fuesen
 el fruto de maduras y largas reflexiones, y esta mal en-
 compadecía con la precipitación de un solo debate; el
 país se reiría de los legisladores, si procediesen de este
 modo. El Sr. F. Córdova (A) contestó que por el contrario
 se reirían todos, si el Senado diese las 3 discusiones, si
 pesar del texto claro y terminante de la Constitución.
 El Sr. Vicepresidente advirtió que la propuesta era en to-
 do caso un acto legislativo y debía por lo mismo ser dis-
 cutida tres veces, y el Sr. León agregó que el asunto
 era de tal importancia que la Legislatura ordinaria
 no podría reformar la Constitución, sino en los puntos
 que se hubiesen tocado en la presente era, pues, preci-
 so e indispensable proceder con tino y no atropellar
 la resolución. El Sr. Samaniego observó que las tres
 discusiones eran de práctica constante en este caso.
 El Sr. Cárdenas: El texto de la Constitución no dice na-
 da respecto del punto que se quiere decidir previamente.
 Así puede darse tres debates como uno solo que no se
 viola la letra de la Constitución; pero su espíritu es
 que se proceda con mucha mesura y determina-
 mente en tan ardua empresa, y las tres discusiones
 no deben considerarse como una mera fórmula, sino
 como un requisito necesario para el mejor acierto.

El Sr. Polit (R): Como autor del Proyecto no me opondré a que
 haya tres discusiones: soy de opinión que deben tratarse los
 puntos con toda la prudencia necesaria; por otra par-
 te, tiene mucho peso para mí el argumento del Sr. Porti-
 lla, respecto al distinto parecer de la H. Cámara de Diputados.
 No deseo que los H. Senadores mediten imparcialmente
 este Proyecto, encaminado a la seguridad, orden y gloria
 de la República, y que tiene por objeto corregir los errores mon-
 tuosos de la Constitución vigente: ningún interés particu-
 lar me guía, pues tengo la firme intención de retirarme
 por completo a la vida privada después del actual con-
 greso. Cerrado el debate, y consultada la H. Cámara, de-
 cidió que el Proyecto deba discutirse por tres veces. El mis-
 mo Proyecto pasó a 2.ª discusión, según me en requirí de
 la moción del Sr. Córdoba (C), apoyada por el Sr. Sarra-
 riego, para que se discutiera como urgente. El Sr. Portilla
 pidió que desde luego constara la indicación que había
 para que se reformara el artículo constitucional relativo
 al sistema de elecciones: la Constitución debía de-
 jar a la ley el organizar las elecciones de un modo di-
 recto o indirecto, conforme a las necesidades y cir-
 cunstancias del país: el sistema de elecciones indirectas
 ofrece más garantías de independencia y acierto. El
 pueblo no sabe cuando que hacer al votar, y prefiere ab-
 tenerse: así por ejemplo en una república de 1.500.000
 de habitantes con más de 50.000 electores, el actual re-
 presentante apenas ha obtenido 1600 votos mal con-
 tados. El Sr. Polit (R), como autor del Proyecto, dijo que
 acogía gustoso la indicación del Sr. Senador propi-
 amente por estar de acuerdo en un todo con sus ideas
 sobre el particular.

Después de un rato de receso, se leyó y aceptó la
 papeleta del Sr. Dr. Federico Matheu, Senador en
 planta por el Uruguay, y se mandó llamar al que
 le sigue con votos.

El 2.º discusión pasó un Proyecto, venido de la H. Cámara de Diputados, que facultaba á la Municipalidad de Loja para imponer una contribución sobre los predios urbanos de aquella ciudad y otro que concedía el montepío judicial á la Srta. Carolina de la Guerra; se encargó su estudio respectivamente á las Comisiones 1.ª de Hacienda y de Guerra.

Leído el siguiente Proyecto de decreto formulado por la C. de Peticiones, se puso en discusión. —

“ El Congreso del Ecuador. — Decretar. Art. único. Se condona á D. Joaquín Morán la cantidad de \$ 565, mitad del saldo que adeuda como Interventor de la ferrocarril de Hacienda de la provincia de Guayas. — Dado en Quito 8.ª

Volvió á leerse el informe de la Comisión así como el voto salvado del H. del Povo. El Sr. Polít. (R) Bravo que las razones de la última pieza eran concluyentes. Contestó el H. Povo que el art. 63 de la Constitución sólo prohibía revocar la sentencia del Poder Judicial; en este caso se condonaba al peticionario una cantidad; demostró la diferencia que había entre revocar y condonar; y por último dijo que el Proyecto estaba basado en la justicia universal muy superior á la justicia jurídica; no era ésta la primera ocasión en que iba el Congreso á conceder semejante gracia; igual concesión hizo la Asamblea de 84 al Sr. Andrés Equiez, que fué colector en la provincia del Tungurahua. El Sr. del Povo replicó: “Yo creo que en este caso no se puede condonar sino revocando la sentencia del Tribunal de Cuentas, sino expresamente, por lo menos en el fondo el Congreso no puede distribuir á los poderes los fondos públicos; debe ajustarse á la ley”. El Sr. Badilla observó que el Povo no se perjudicaba en nada con el Proyecto porque lo único que condonaba al Sr. Morán era la multa que se le imponía por una irregularidad en su cuenta; lo que

se le perdona en un miserable saldo, de un alcance para cuyo pago se le han rematado al solicitante casi todos sus bienes. El Sr. Espinel corroboró este dictamen, con el ejemplo de los indultos que de continuo concede el Poder Ejecutivo. Por último el Sr. González hizo ver que al Congreso le toca reformar e interpretar las leyes: habiendo probado el peticionario su inculpabilidad, era muy justo perdonarle el saldo de su deuda: el caso era idéntico al de los Sres. Albornoz y Cuarta, favorecidos por la Legislatura pasada. La Asamblea de 84 atendió también, como ya se ha dicho, a las lágrimas y súplicas de un pobre anciano que se presentó a la barra para implorar justicia. Cesó el debate y fué aprobado el Proyecto. Aprobóse finalmente en 3ª discusión este Proyecto, formulado por la 1ª C. de Hacienda.

El Congreso del Ecuador = Vista la solicitud de la M. Superior del colegio de niñas de la ciudad de Guayaquil, Decretó = Art. 1º Se le reconoce el crédito de \$ 17.323, 35 c. que a virtud de un contrato con el Gobierno, ha invertido en la compra de una casa para enmarcar el dicho colegio, y en la construcción de una enfermería para el mejor servicio del establecimiento. - Art. 2º Este crédito solo será reembolsable, en el caso de que los Poderes públicos suprimieren el colegio, o su dirección pasare a otras personas. - Dado W. - Polit. - Portilla - García - Bruna - Aguirre. "

Con lo cual, siendo ya las tres y media de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,
Juan León Mera

El Secretario,
Manuel M. Páez